

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que, por Auto del 30 de enero de 2023, se inadmitió demanda ejecutiva con radicado 2023-00011; el 7 de febrero la parte demandante remitió escrito de subsanación.

NOTIFICACIÓN AUTO: 31 de enero de 2023
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 1, 2, 3, 6 y 7 de febrero de 2023

En la fecha, **28 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **LUZ ENITH VALENCIA GONZÁLEZ**
DEMANDADO : **GUSTAVO MARTÍNEZ ARBOLEDA**
RADICADO : **170014003010-2023-00011-00**

Auto Interlocutorio No. 193-2023

El proceso anteriormente referenciado, fue inadmitido mediante auto que se notificó por estado el 31 de enero del 2023 y, dentro del término legal, la parte actora presentó escrito de subsanación.

Revisada nuevamente la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de la presente demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmppal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUZ ENITH VALENCIA GONZÁLEZ**, identificada con cedula No. 1.056.300.504 en contra del señor **GUSTAVO MARTÍNEZ ARBOLEDA** identificado con cedula No. 10.478.879 por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000 M/CTE)**, correspondientes **al saldo de capital insoluto** contenidos en el acta de conciliación No. 170016000060201700460 suscrita ante la Fiscalía 8 Local.
2. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000 M/CTE)**,. contenidos en el acta de conciliación No. 170016000060201700460 suscrita ante la Fiscalía 8 Local, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de noviembre de 2018, hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado OSCAR JAIME BUITRAGO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.276.010 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 221.905 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.032 del 1 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e33889bd3f49193aef6ceed37fc91f4d1792ca582d43bb68498266f76a0882a**

Documento generado en 28/02/2023 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>